

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 30
De 26 de Enero de 2017

Que adscribe el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena al Ministerio de Gobierno

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 64 de septiembre de 2013, que dicta el régimen de organización el Ministerio de Gobierno, señala que el mismo lo integran el Ministro de Gobierno, el Viceministro de Gobierno y el Viceministro de Asuntos Indígenas;

Que el artículo 13-B de la precitada Ley dispone que el Viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, tendrá a su cargo las funciones de planificación, dirección y coordinación de la política indígena de la República de la República de Panamá;

Que mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 11 de enero de 2000, se creó el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, adscrito al Ministerio de la Presidencia, como instancia consultiva y deliberativa sobre políticas y acciones públicas dirigidas a los pueblos indígenas, de manera concertada entre organismos estatales, los congresos y organizaciones indígenas, para asegurar el respeto y vigencia de los derechos humanos y la pluriculturalidad del Estado panameño;

Que por lo antes expuesto, se hace necesario transferir el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Gobierno, a fin que la misma se integre dentro de las funciones, planes y proyectos que en materia de política indígena desempeña el Ministerio de Gobierno, a través del Viceministerio de Asuntos Indígenas,

DECRETA:

Artículo 1. Se adscribe el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena al Ministerio de Gobierno.

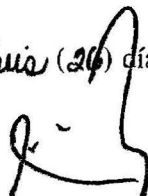
Artículo 2. El Órgano Ejecutivo realizará los traslados de las partidas presupuestarias de inversión y funcionamiento del Ministerio de la Presidencia asignadas al Consejo Nacional de Desarrollo Indígena al Ministerio de Gobierno, a fin de garantizar el funcionamiento y la consecución de sus objetivos.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 64 de septiembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintinueve* (29) días del mes de *Enero* de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia

